

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL
ARROYO ATXISPE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GAMIZ-FIKA
TIPO DE CONTRATO: OBRAS.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el definido en la Caratula que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el punto 1 del **Proyecto de puente sobre río Atxispe en Gamiz-Fika** firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arsenio Mariñán Arroyuelo, en marzo de 2026 y que, se publica con el resto de la documentación que rige la licitación.

El mencionado proyecto, junto con los documentos que lo acompañan que, incluyen el preceptivo pliego de condiciones constituye un documento vinculante en lo referente a los aspectos técnicos de la obra a realizar.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad de la contratación

Consta en el expediente el informe de necesidad para la ejecución de las obras de construcción de puente sobre el arroyo Atxispe firmado por el arquitecto asesor municipal. En el mismo, se recoge que la actuación, en síntesis, supone la demolición del puente existente sobre el arroyo Atxispe, actualmente en estado de deterioro, y su sustitución por una nueva estructura de hormigón armado que permita mantener y mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y servicio del paso.

La necesidad de ejecutar la obra no deriva únicamente del mal estado físico del puente, sino también de la relevancia funcional, patrimonial y territorial del itinerario en el que se ubica.

El puente se integra en el camino que permite acceder a la ermita de San Pedro de Atxispe, elemento de interés cultural y patrimonial del municipio. Este entorno presenta, además, una especial relevancia arqueológica, habiéndose identificado en el ámbito elementos vinculados a la necrópolis de Atxispe y estando en curso o previstas actuaciones de investigación arqueológica, entre ellas las relacionadas con la posible presencia de tumbas antropomórficas.

La mejora del paso resulta, por tanto, necesaria para garantizar el acceso seguro a un ámbito de interés patrimonial que el Ayuntamiento pretende preservar, investigar y

poner en valor. No se trata de una actuación aislada sobre una infraestructura menor, sino de una intervención directamente vinculada a la accesibilidad, conservación y valorización de un enclave de alto interés cultural para Gamiz-Fika.

CLAUSULA TERCERA. Particularidades de las labores a realizar

Teniendo en cuenta que la obra a realizar se ubica en el dominio público hidráulico, consta en el expediente y, se publica con la documentación preceptiva para la licitación en el perfil del contratante, la resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se autoriza al ayuntamiento de Gamiz-Fika construcción de un puente sobre el arroyo Atxispe, en el T.M de Gamiz-Fika (Bizkaia).

Son de obligado cumplimiento todos los condicionantes que la mencionada resolución establece durante el transcurso de las obras.

Las labores a realizar también afectarían de forma directa a un área de interés especial definida en el plan de gestión del visón europeo, por lo tanto, se ha solicitado al Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia la autorización previa/informe preceptivo para la actuación. A día de hoy nos encontramos a la espera del mencionado informe. Una vez recibido se dará traslado del mismo a la empresa adjudicataria de las obras para el cumplimiento de los condicionantes que en el mismo se establezcan durante el transcurso de las obras.

CLAUSULA CUARTA. Contenido mínimo de los trabajos a realizar. Descripción de la obra

El contenido mínimo de los trabajos a realizar será ejecutado conforme a lo estipulado en el Proyecto de puente sobre río Atxispe en Gamiz-Fika firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arsenio Mariñán Arroyuelo y que se adjunta con el resto de documentación objeto de la presente licitación. En el mencionado proyecto de ejecución se recoge el correspondiente Pliego de Condiciones que será de obligatorio cumplimiento en la ejecución de las obras en todo aquello que no entre en contradicción con lo recogido en el PCAP y su caratula. En caso de contradicción entre los mencionados documentos, será de aplicación lo recogido en el PCAP y la caratula.

Además, también forman parte del mencionado proyecto de ejecución los planos que se adjuntan con el resto de documentación objeto de la presente licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Criterios de valoración de las propuestas

Los criterios de valoración son los definidos en el punto IV de la caratula que acompaña Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SEXTA. Plan de Seguridad y Salud.

La empresa adjudicataria está obligada a presentar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud según el Estudio Básico de Seguridad y Salud que presentara la dirección de obra contratada por el ayuntamiento de Gamiz-Fika.

CLÁUSULA SEPTIMA. Responsable del contrato.

Según consta en el pliego de condiciones administrativas particulares, la realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de un Responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista. En las obras objeto de esta licitación será el arquitecto asesor municipal.

CLÁUSULA OCTAVA. Jefe de obra.

La empresa adjudicataria designará a un Jefe de Obra que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, y que actúe como representante suyo ante el Ayuntamiento de Gamiz-Fika, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras. Este dispondrá de la autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del/la Director/a de Obra y Responsable del contrato relativas al cumplimiento del Contrato.

CLAÚSULA NOVENA. Plazo de ejecución de los trabajos a realizar.

El plazo de ejecución de las actuaciones definidas en el proyecto de construcción, en todas sus fases, se fija en un (1) mes, desde la firma del acta de replanteo.

El presente pliego ha sido aprobado mediante el Decreto de Alcaldía 78-2026 de 11 de junio de 2026.